

Modifican ley que promueve investigación científica y desarrollo tecnológico

Lima, martes 3 de enero de 2023

Alerta Tributaria

SE MODIFICA LA LEY QUE PROMUEVE la INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (I+D+i)

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Ley Nro. 31659, publicada el 30 de diciembre de 2022 en Edición Extraordinaria, se modificó la Ley Nro. 30309 respecto a los porcentajes de deducciones que pueden aplicar los contribuyentes que efectúen gastos de en proyectos de I+D+i y a su vez establece que la deducción adicional, aplicable a este tipo de proyectos, estará vigente hasta el 31.12.2025.

¿A quiénes afecta?

A las empresas contribuyentes que inviertan en proyectos de I+D+i.

¿De qué manera los afecta?

Se ha ampliado la deducción de gastos en I+D+i para la determinación de la renta de tercera categoría, entre los cambios más relevantes que establece la referida Ley, tenemos los siguientes:

a. Los contribuyentes cuyos ingresos netos no superen 2,300 UIT y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley, pueden acceder a las siguientes deducciones:

a.1) 240 %: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.

a.2) 190 %: Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.

b. Los contribuyentes cuyos ingresos netos superen 2,300 UIT y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, pueden acceder a las siguientes deducciones:

b.1) 190 %: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.

b.2) 160 %: Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país”.

La deducción adicional de 140 %, 90 % o 60 % no puede exceder en cada caso el límite anual de quinientas Unidades Impositivas Tributarias (500 UIT).

El beneficio de la deducción adicional es aplicable a los proyectos que inicien a partir de la entrada en vigencia de la Ley y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de I+D+i que sean calificados dentro del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y cuya duración culmine con posterioridad al referido plazo,

pueden aplicar la deducción adicional respecto de dicho proyecto hasta el 31 de diciembre de 2027.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará si se prorroga el plazo previsto en el párrafo precedente al anterior.

La norma entró en vigor el 1 de enero de 2023.

Puede acceder al texto completo de la Ley Nro. 31659 en el siguiente enlace:

[Ley Nro. 31659](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2022 en Edición Extraordinaria.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.